

EL “CATOLICISMO LIBERAL” DE VILLANUEVA, BERNABEU Y DE CORTÉS. UNA CONTRIBUCIÓN DECISIVA AL PRIMER LIBERALISMO (1808-1823)

Luis Barbastro Gil

1. *Religión y política en el primer liberalismo (1808-1823)*

La muerte de Carlos III, monarca ilustrado, en 1788, abrió una crisis en el seno de la Iglesia española, agravada por los acontecimientos que se sucedieron en el decurso de la Revolución francesa a partir de 1789. La subida, en efecto, al trono de Carlos IV en circunstancias muy adversas imprimió un sesgo muy distinto a las relaciones entre el poder civil y religioso, al acentuarse, por un lado, la agresiva política regalista que había caracterizado al anterior reinado, y no encontrar en la institución eclesiástica la sumisión que había existido antes.

El equilibrio entre el Trono y el Altar se veía truncado por razones muy diversas: la impericia y el oportunismo político del favorito real, Manuel Godoy, que pasó de la exaltación al odio por parte de una gran parte del clero, profundamente dividido¹; el creciente regalismo del gobierno, cuyo punto álgido se produjo con la llegada de Urquijo a la secretaría de Estado. Hombre plenamente ilustrado y reformista, no cejó durante dos años, entre 1798-1799, de enfrentarse a la Inquisición y a Roma, los dos baluartes del ultramontanismo, con el apoyo del clero reformista². Su beligerante acti-

1. La política regalista y errática de Godoy frente a la Iglesia ha sido puesta de relieve por E. La Parra en su artículo *Iglesia y grupos políticos en el reinado de Carlos IV*, en “Hispania Nova”, 2002, pp. 4-5. Véase asimismo la colaboración del citado autor *La inestabilidad de la monarquía de Carlos IV*, en “Studia historica. Historia Moderna”, 1994, vol. XII, en donde pueden encontrarse algunas claves importantes del periodo histórico al que nos referimos.

2. E. La Parra, *Iglesia y grupos políticos...*, cit., pp. 6-7. El jansenismo tiene un contenido pastoral, moral y político más que teológico. I. Villapadierna, *El jansenismo español y las Cortes de Cádiz*, Roma, Nuove Ricerche sul Giansenismo Analecta Gregoriana, 1954, n. 71, pp. 279, 282 y 297-298; M.G. Tomsich, *El jansenismo en España*, Madrid, Siglo XXI, 1972.

tud frente a la Santa Sede, unida a otros factores³, motivó su caída⁴. A todas estas circunstancias se unirían las exigencias crecientes de la hacienda real sobre las rentas eclesiásticas, debido a la gran penuria por la que venía atravesando⁵.

Este enfrentamiento entre el poder político y la Iglesia se hace más patente al finalizar la centuria y durante el primer lustro del nuevo siglo. Simultáneamente, se agrandan las divergencias, no tanto doctrinales cuanto jurídico-canónicas, entre los miembros del clero, en particular a raíz de ser publicada la bula citada *Auctorem fidei*⁶.

La difusión varios años antes de la doctrina de Pistoya en algunos centros eclesiásticos y universidades, entre ellas la universidad de Salamanca, principal foco de expansión, ayudó a que se fraguara el partido calificado por sus detractores como «jansenista»⁷. Se hallaba en sus filas un reducido pero selecto grupo de intelectuales, tanto laicos como sobre todo eclesiásticos, todos ellos perseguidos por la Inquisición. Entre ellos cabe mencionar al eximio Jovellanos, encarcelado en Mallorca entre 1801 y 1808 por orden de Godoy y a instancia de los inquisidores; Antonio Tavira, íntimo amigo de Jovellanos y obispo de Salamanca, a quien Villanueva llama «ornamento de la Iglesia de España»; Félix Amat, arzobispo de Palmira, y autor de las famosas *Observaciones pacíficas sobre la potestad eclesiástica*; José Climent, obispo de Barcelona; Agustín Abad y Lasiera, obispo de Barbastro; Victoriano López, obispo de Murcia y responsable del seminario de San Fulgencio, tenido como semillero de jansenistas; Antonio Palafox, obispo de Cuenca y cuñado de la condesa del Montijo, cuyo domicilio se convirtió en el lugar de encuentro de algunos de estos individuos y otros, como el propio Villanueva. Abundante fue la correspondencia de la condesa con el obispo Grégoire, autor de la *Constitución civil del clero*

3. R. Herr, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1971, pp. 358-359.

4. Tras la destitución de Urquijo se hizo pública la bula *Auctorem fidei* de 28 de agosto de 1794 por la que se condenaban las 85 proposiciones del sínodo de Pistoya, elenco de “errores” en torno al jansenismo y episcopalismo, entre otros postulados teológicos, en *Enchiridion Symbolorum*, Barcelona, Herder, 1963, nn. 2600-2700. En relación con estos hechos puede verse E. Appolis, *Les jansenistes espagnols*, Bordeaux, Société bordelaise de diffusion de travaux des lettres et sciences humaines, 1966; A. Mestre, *La repercusión del Sínodo de Pistoia en España. El Sínodo di Pistoia del 1786*, Roma, Herder, 1991, pp. 425-439; J.L. Villanueva aborda también esta cuestión en su *Vida Literaria*, como veremos más tarde.

5. W.J. Callaghan, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Madrid, Nerea, 1989, pp. 80-82.

6. R. Herr, *op. cit.*, pp. 334 y ss.

7. Appolis utiliza la terminología de «*tiers parti*» al referirse a diversos miembros de este partido, por entender que se ubicaba entre dos grupos extremos, el de los jansenistas y el de los *zelanti*, o fieros defensores de la ortodoxia. (Cfr. E. Appolis, *Entre jansenistes et zelanti: le “Tiers parti” catholique du XVIII siècle*, Paris, Picard, 1960).

en Francia, y adalid de los jansenistas franceses. Su influencia en el pensamiento de Villanueva y, en particular, en Bernabeu, fue considerable, como veremos.

Mas, ¿qué había realmente detrás del epíteto «jansenista» con el que los eclesiásticos conservadores calificaban a los reformistas? ¿Se trataba exclusivamente de una cuestión teológica, como algunos han subrayado? ¿O era, ante todo, un epíteto de clara connotación ideológico-política? Si tenemos en cuenta la estrecha relación existente entre regalismo y jansenismo o la interferencia entre teología y política, todo indica que el término «jansenista» comprende ambos aspectos: el contenido teológico, esto es, reforma interna de la Iglesia, rigorismo moral, episcopalismo y conciliarismo; y la dimensión jurídica y política, es decir, libertad frente al autoritarismo, reforma exterior de la Iglesia por el Estado, y anticurialismo.

Juan Marichal, para quien la generación de los intelectuales impregnados del espíritu de Pistoya es la que hizo posible la revolución de Cádiz, afirma con agudeza:

Quisiera, pues, insistir en que tras el término “jansenista”, en la España de Jovellanos, debemos ver algo más (o algo menos) que una actitud teológica. Sugiero que aquel “jansenismo” fue, sobre todo, el gesto táctico de los intelectuales españoles que aspiraban a modificar la vida de su nación⁸.

No es, pues, de extrañar que el pensamiento filosófico-político de estos intelectuales chocara frontalmente con el de los conservadores, parapetados cada vez más frente a las influencias de las nuevas ideas. «Jansenistas» y «ultramontanos» pugnan por imponer sus opiniones en torno a determinadas cuestiones teológicas y, sobre todo, en relación con el papel de la Iglesia católica y del catolicismo en la nueva coyuntura histórica.

El año 1808 significa, como se ha escrito repetidas veces, una fecha crucial para la historia contemporánea de España al producirse simultáneamente acontecimientos de gran trascendencia: caída de la monarquía de Carlos IV; acceso efímero de Fernando VII al trono; inicio del reinado josefino tras las abdicaciones de Bayona; conflicto bélico con los franceses que durará hasta 1814; afloración de ideales reformistas y revolucionarios impulsados por los pensadores que, a juicio de Manuel Moreno Alonso, forman la generación de 1808⁹.

La Iglesia española no sólo no es ajena a todos estos hechos, sino que se verá afectada profundamente por ellos. Durante los años 1808 a 1814 el

8. J. Marichal, *El secreto de España*, Madrid, Taurus, 1995, p. 26.

9. M. Moreno Alonso, *La generación española de 1808*, Madrid, Alianza, 1989. Cfr. del mismo autor, *La forja del liberalismo en España*, Madrid, Congreso de los Diputados, 1997.

catolicismo español atraviesa uno de los periodos más agitados de su historia. La religión se ve asediada por influencias ambientales e ideológicas que nunca se habían manifestado anteriormente con tal virulencia.

Aquella España íntegramente católica — escribe Revuelta — en la que religión, Estado y sociedad aparecían fundidas sin fisuras, se fue transformando en el decurso de las siguientes décadas [...] El tránsito de un catolicismo exclusivo e inquisitorial a un sistema de libertad religiosa supuso un lento y penoso proceso histórico, debido al impulso cada vez más incontenible de la revolución liberal [...] ¹⁰.

En este proceso de cambio tuvieron un papel decisivo las medidas de reforma eclesiástica llevadas a cabo por el gobierno de José I a partir de 1808 y los decretos aprobados más tarde por los diputados reunidos en Cádiz, primera revolución liberal española. Entre dichas medidas destacan las siguientes: la supresión del Santo Oficio, decretada ya por Napoleón en 1808, y aprobada por las cortes de Cádiz el 5 de enero de 1813 tras largas y agrias sesiones parlamentarias¹¹; la supresión del clero regular; secularización de los exclaustrados; desamortización de los bienes que habían pertenecido a las congregaciones extinguidas; plan de remodelación de las diócesis españolas; usurpación de la jurisdicción eclesiástica por el gobierno intruso.

Ninguna, sin embargo, de estas leyes tenía como objetivo negar el papel de la religión católica en la vida española. Por el contrario, tanto el Estatuto de Bayona de 1808, como la constitución gaditana de 1812, ponían de relieve la confesionalidad del Estado. «La religión Católica, Apostólica y Romana — declaraba el Estatuto de Bayona — en España y todas la posesiones españolas, será la religión del Rey y de la Nación, y no se permitirá ninguna otra». La constitución de Cádiz, por su parte, no sólo hacía profesión, sino apología de la religión católica, como se desprende del texto literal, cuya redacción definitiva se debió a Villanueva¹²: «La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y prohíbe el ejercicio de cualquier otra».

Pero el artículo 12 de la constitución de Cádiz no significaba, como algunos imaginaban, una defensa de los antiguos privilegios de la Iglesia

10. M. Revuelta, *Religión y formas de religiosidad en Historia de España* dirigida por R. Menéndez Pidal, vol. XXXV, Madrid, Espasa-Calpe, 1989, pp. 215-216.

11. E. La Parra, *El primer liberalismo y la Iglesia*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1985, pp. 171-224.

12. M. Revuelta, *La Iglesia española y el Antiguo Régimen*, en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1979, IV, p. 42. Sobre el debate acerca del artículo 12, véase E. La Parra, *El primer ...*, cit., pp. 38-50.

española. Por el contrario, a salvo siempre el principio de la confesionalidad católica del Estado, la Iglesia quedaba, como todas las instituciones del Antiguo Régimen, afectada por las profundas reformas derivadas de la doctrina liberal¹³.

Es precisamente en el orto del liberalismo español cuando un reducido grupo de eclesiásticos, a quienes calificamos de “católicos liberales”, desempeñaron un papel decisivo en la nueva coyuntura histórica española. Procedentes en su mayoría de las filas del clero secular, se hallaban imbuidos del jansenismo de Pistoia, en cuyo sínodo se pretendía volver a las prístinas fuentes de la disciplina eclesiástica¹⁴. Todos ellos contribuyen a poner las bases del sistema liberal español, defendiendo desde determinados postulados teológicos y, sobre todo, jurídico-canónicos, dicho ideario. Uno de los pioneros de este precoz catolicismo liberal fue, como explicaremos más tarde, Villanueva, quien justificaba así su conducta política:

[...] desde que la invasión de Bonaparte despertó en los verdaderos españoles el zelo por el ejercicio de sus derechos, y les allanó el medio de sacudir el yugo de las reservas de la curia; me creí obligado a contribuir en lo uno y en lo otro a los votos de la nación y de la iglesia [...] ¹⁵.

En la imbricación de la vena regalista (y jansenista) de estos católicos liberales, y del concepto de soberanía nacional de los constitucionalistas, se fundamentará la reforma de la Iglesia española, la única de las parcelas de poder que escapaba al control general del Estado. El influjo intelectual y moral de estos católicos liberales resultó imprescindible en los inicios del liberalismo español, tanto por lo que se refiere al desarrollo de los debates en torno a cuestiones eclesiásticas de las Cortes de Cádiz, como sobre todo a lo largo del Trienio liberal.

Pero, paralelamente, y como respuesta a este movimiento, surgió otro mucho más beligerante, al que se ha calificado de «reaccionario»¹⁶. Apoyado mayoritariamente por el clero, sobre todo desde las filas del clero regular, dio a luz una amplia serie de escritos muy apasionados. En gran

13. Un certero análisis acerca de la posición de la Santa Sede con respecto a la constitución de 1812 partiendo sobre todo del art. 12, en M. Teruel, *Obispos liberales*, Lleida, Milenio, 1996, pp. 94-114.

14. Véase el artículo de M. Rosa, *El movimiento reformador en el sínodo de Pistoia*, en “Concilium”, 1966, 17, pp. 380 y ss. Véase asimismo las referencias de la nota 4.

15. J.L. Villanueva, *Vida literaria*, vol. I, London, Imprenta Mancintosh, 1825. Edición, introducción y notas de Germán Ramírez Aledón, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1996, p. 102.

16. J. Herrero, *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Madrid, Alianza, 1973, pp. 337-383; J.L. Abellán, *Historia crítica del pensamiento español*, Madrid, Espasa-Calpe, 1984, vol. IV, pp. 164-180.

medida significaban una réplica a la ola de anticlericalismo literario que se había levantado desde 1811¹⁷.

Mencionaremos solamente a los representantes más destacados de este movimiento reaccionario, cuya ideología marcó con gran intensidad la trayectoria religiosa y política del reinado de Fernando VII, en particular el sexenio absolutista y la década ominosa. En todos sus escritos se destila la aversión a las «luces», a las «ideas liberales», a la «soberanía nacional»; y a los postulados básicos del liberalismo, como la libertad individual, la igualdad ante la ley, y la libertad de imprenta, entre otros. Por el contrario, se defiende a ultranza la estrecha unión del Altar y del Trono, lo que supone la exaltación de las dos; el poder del papa y de la curia romana; la obsesión por la ortodoxia.

Entre dichos escritores, encontramos a los que siguen: el capuchino Fr. Rafael Vélez, cuyo encendido realismo sería premiado por Fernando VII con los obispados de Ceuta, Burgos y Santiago¹⁸; don Simón de Rentería, agraciado con la mitra de Lérida, traductor y difusor de las ideas del abate Barruel¹⁹; el franciscano Fr. Raimundo Strauch, corifeo asimismo del pensamiento de Barruel, designado obispo de Vic; el diputado en las cortes de Cádiz y escritor, Manuel Ros, elegido después para la diócesis de Tortosa²⁰; los obispos firmantes de la famosa *Instrucción Pastoral* de Mallorca de 1814, entre ellos el obispo de Pamplona, Arias Tejeiro, Alvarez de la Palma, Dueña y Mon, todos ellos ascendidos a mejores sedes durante el sexenio²¹; los clérigos valencianos y catedráticos de teología de la universidad de

17. Recogemos algunos opúsculos nada más: (B.Gallardo), *Diccionario crítico-burlesco*, Cádiz, 1811. De esta obra, uno de cuyos ejemplares se conserva en la sección de Raros y Manuscritos con notas del autor, se hicieron varias ediciones; (J.J. de Clararrosa), *Diccionario tragalológico o Biblioteca por tátil de todo lo tragable por or den alfabético por el ciudadano José Joaquín de Clararrosa*, Cádiz, 1821; S. Miñano, *Lamentos políticos de un pobrecito holgazán que estaba acostumbrado a vivir a costa ajena*. Introducción y notas de V. Bozal, Madrid, Ciencia Nueva, 1968. La biografía de Miñano, todavía incompleta, ha sido estudiada por C. Morange, *Paleobiografía (1779-1819) del "Pobrecito Holgazán" Sebastián de Miñano y Bedoya*, Salamanca, Ediciones Universidad, 2002.

18. Entre sus obras más sobresalientes figuran estas dos: *Preservativo contra la irreligión*, s.l., s.n., (Granada Imp. de Ejército), 1813, de la que se hicieron varias ediciones, no sólo en España sino también en América y Filipinas; *Apología del altar y del trono*, Madrid, Cano, 1818.

19. *Filosofía de la Religión contra los sistemas de los impíos*, Santiago, [s.n.], 1815 (Oficina de Juan María de Pazos).

20. *Observaciones sobre los atentados de las cortes extraordinarias de Cádiz contra las leyes fundamentales de la Monarquía española, y sobre la nulidad de la Constitución que formaron*, impreso en Madrid (Imprenta de Ibarra), y reimpresso en Santiago (en la de la Estafeta), 1814.

21. *Instrucción pastoral de los ilustrísimos arzobispo de Tarragona y obispos de Lérida, Tortosa, Barcelona, Urgel, Teruel, y Pamplona al clero y pueblo de sus diócesis*, Barcelona, Imprenta Brusi, 1814, 2ª impresión, pp. 61-67.

Valencia, Fr. Sidro Vilaroig, agustino, y el dominico Fr. José Vidal, uno de los más encarnizados enemigos del constitucionalismo desde la filosofía tomista y autor de varias obras apologéticas, entre ellas la *Idea ortodoxa*, en donde manifiesta un ataque furibundo a los liberales y seguidores del sínodo de Pistoia²², y que publicó acabado ya el Trienio liberal.

Durante el sexenio se consolidaría la adhesión del clero a los postulados reaccionarios, apoyados por los gobiernos fernandinos. Durante esos años se llevó a cabo una durísima represión contra los liberales más destacados, algunos de los cuales huirían al extranjero. Afamados diputados en Cádiz fueron condenados el 18 de diciembre de 1815 a presidio por un comité secreto presidido por el rey²³, entre ellos varios eclesiásticos del ala «católico-liberal». En los pueblos valencianos, al igual que en otros pueblos de España, se escuchaba una copla que los absolutistas cantaban a los liberales encarcelados:

Murieron los liberales
Murió la Constitución
Porque vive el Rey Fernando
Con la patria y religión²⁴.

A lo largo del sexenio las tres diócesis valencianas, de donde procedían los diputados a los que nos referiremos en este trabajo, fueron gobernadas por obispos que se habían destacado por el incondicional apoyo a la corona y su aversión al régimen constitucional: Arias Tejeiro y Simón López, ambos ex diputados de Cádiz pertenecientes al bando «servil», y Dueña y Cisneros, diputado a su vez en 1813, y autor de la mencionada *Instrucción Pastoral*. A la reacción ideológica manifestada por estos preladados se uniría la represión política, algo más suave, ciertamente, que la que habría de registrarse durante la década ominosa.

De esta actitud revanchista se derivó en buena medida, algunos años más tarde, el hostigamiento de los liberales al clero reaccionario. El Trienio liberal, oasis de libertad entre las dos épocas del absolutismo, resultó ser un

22. El título de la obra es bien expresivo: *Idea ortodoxa de la divina institución del estado religioso contra los errores de los liberales y pistoyanos monacómacos*, Valencia, Benito Monfort, 1823. Un análisis de la doctrina de este autor puede verse en L. Barbastró, *Revolución liberal y reacción (1808-1833). Protagonismo ideológico del clero en la sociedad valenciana*, Alicante, CAPA, 1987, pp. 116-121.

23. AAE (Archivo de Asuntos Exteriores), *Correspondance Politique*, vol. 696, fols. 306-309. *Carta del embajador Laval al ministerio de asuntos exteriores francés*, Madrid, 21 de diciembre de 1815. En relación con el proceso seguido contra un grupo de liberales de las cortes de Cádiz, cfr. I. Lasa Iraola, *El primer proceso de los liberales*, en “Hispania”, 1970, 115, pp. 327-383.

24. J.L. Villanueva, *Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, ejecutado en mayo de 1814*, Madrid, Imprenta de D. Diego García y Campoy y Compañía, 1820, pp. 8 y ss.

periodo convulso, en el que la religión y el poder político se entremezclan intensamente. Por primera vez en la historia de España se acometía una reforma de la Iglesia de modo contundente, implacable, con prisa, sin contemplaciones. Al igual que sucediera en las cortes de Cádiz, los inspiradores de las reformas eclesiásticas del Trienio eran sacerdotes, personas comprometidas por vocación con la Iglesia a la que pertenecían. Algunos habían sido ya diputados en las cortes de Cádiz, como Villanueva, cerebro de dichas reformas y principal artífice de un plan general de reforma eclesiástica, que, de haber sido aprobado, podría haber servido de base a un futuro concordato²⁵. Otros, como Bernabeu o Cortés, participaron ya en la primera legislatura, habiendo asistido el primero a las extraordinarias de Cádiz, y exiliándose posteriormente en París, perseguido por la Inquisición.

La Iglesia española, al igual que la sociedad, quedó escindida dramáticamente en dos sectores: el del inmovilismo y la reacción, de una parte y el partidario de las reformas e incluso del radicalismo político, por otra. A nuestro juicio, el reformismo moderado que en las cuestiones religiosas pretendieron implantar determinados miembros del «catolicismo liberal», pudo haber sido la vía de la concordia entre ambos extremos. Pero ello no fue posible. La exaltación de algunos gobernantes y diputados en las segundas Cortes frente a la Iglesia, siendo desterrados de sus sedes algunos obispos, perseguidos otros e incluso asesinados²⁶, dio alas a los insurrectos absolutistas, convencidos de que combatían por defender la religión. Es cierto, por otro lado, que fueron muchas las voces que desde la jerarquía eclesiástica española, de claro signo absolutista, y desde la propia nunciatura apostólica, se levantaron airadamente contra el gobierno, alimentando a su vez la subversión²⁷. Casi la mitad del episcopado español en 1820 había sido propuesto por Fernando VII durante el sexenio absolutista, ocupando las sedes más relevantes del país.

25. M. Revuelta, *Prólogo* a mi libro *El clero valenciano en el Trienio liberal (1820-1823)*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1985, p. 14. Para un conocimiento de la relación Iglesia y Estado durante este periodo remito a la obra del citado autor, *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. Trienio constitucional*, Madrid, CSIC, 1971.

26. En relación con los prelados “civilmente muertos” en el Trienio, véase M. Teruel, *op. cit.*, pp. 233-242. Para un conocimiento de la situación de los obispos valencianos en ese período, remito a mi libro *Revolución liberal y reacción...*, cit., pp. 84-100, 100-116; y en cuanto a los polémicos gobiernos intrusos en sede vacante en las diócesis valencianas, *ivi* pp. 209-229; sobre la persecución religiosa liberal, M. Revuelta, *Política religiosa*, Madrid, CSIC, 1973, pp. 364-367; asimismo, J. Figuerola, *Església i Societat a principis del segle XIX. La societat osonenca i el bisbe Strauch durant la crisi de l'Antic Règn* Nic, Eumo Editorial, 1988, pp. 113 y ss.

27. El estudio del protagonismo del nuncio Giustiniani en la política religiosa durante el Trienio constituye el eje y la aportación fundamental de la obra de M. Teruel ya mencionada, pp. 55-88; 119-141; 177-192.

En este clima de hostilidad creciente apareció un anticlericalismo urbano de base popular, cuyas raíces y extensión geográfica no conocemos adecuadamente. Creemos, sin embargo, que en determinados ámbitos y ciudades, como en Valencia, ejercieron gran influjo las actitudes de los políticos radicales a través de panfletos, hojas volanderas y periódicos e incluso por la simple propaganda boca a boca²⁸. Por lo demás, las importantes reformas religiosas aprobadas por las Cortes del Trienio estuvieron apoyadas por una intensísima propaganda en la prensa, de dos maneras: la sátira festiva, como ya vimos al referirnos a algunas obras de esta índole y la crítica seria. Los efectos de la literatura jocosa fueron inmensos, sobre todo por el ingenio con que zahería a las instituciones y personas pertenecientes a la Iglesia²⁹.

Otro nuevo frente se abrió en el otoño de 1822 entre la Iglesia y el Estado español, tensando las difíciles relaciones entre ambos. Se trata de la negativa de la curia romana a aceptar a Villanueva como ministro plenipotenciario ante la Santa Sede, después de tres meses de negociaciones³⁰. Consideramos, desde luego, un grave error diplomático y político del gobierno encabezado por Evaristo San Miguel haber designado a este eclesiástico para un cargo de esta índole. Eran de sobras conocidas la doctrina teológica de Villanueva, y las agrias relaciones de éste con la Santa Sede y, en especial, con el Nuncio Giustiniani³¹, quien calificó a aquél como «el más feroz atleta del jansenismo»³². ¿Pretendía el gobierno la ruptura del Estado español con Roma, como afirma Laboa? Creemos taxativamente que no, del mismo modo que no lo deseó nunca la Santa Sede,

28. W. J. Callaghan, *op. cit.*, p. 133; L. Barbastro, *Clero y sociedad valenciana en el Trienio liberal* (Tesis doctoral defendida en la universidad de Alicante el 22 de diciembre de 1983, cap. I (inédito). En cuanto al anticlericalismo a través de algunos periódicos exaltados remito a A. Moliner, *Opinión pública y anticlericalismo en la prensa exaltada del Trienio liberal*, en J.F. Fuentes, L. Roura (eds.), *Sociabilidad y liberalismo en la España del siglo XIX. Homenaje a A. Gil Novales*, Lleida, Milenio, 2001, pp. 73-101; E. La Parra, M. Suárez (eds), *El anticlericalismo español contemporáneo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1998, pp. 45 y ss.

29. M. Revuelta, *El anticlericalismo español en sus documentos*, Barcelona, Ariel, 1999, p. 15.

30. J.S. Laboa, *Doctrina canónica del Dr. Villanueva*, Vitoria, Editorial del seminario, 1957, pp. 119 y ss. Es precisamente en este ámbito informativo en donde la obra del sacerdote alavés resulta imprescindible por el acopio de documentos consultados en el Archivo Secreto Vaticano. Carecen, por el contrario, de fundamento muchas de las acusaciones vertidas contra Villanueva, y adolece en su conjunto de un desconocimiento del Trienio, condición esencial para enjuiciar el comportamiento del eclesiástico valenciano. Una amplia información recoge asimismo Villanueva en su *Vida literaria*, vol. II, cap. LXIX, pp. 592-608 de la edición citada.

31. J.S. Laboa, *op. cit.*, pp. 125-126; *Apéndice X*, pp. 231-236.

32. *Ivi*, p. 28.

a juzgar por la correspondencia diplomática y el tacto exquisito del cardenal Consalvi, secretario de Estado³³. Que el gobierno español no buscaba la ruptura lo demuestran la actividad diplomática del embajador Aparici y, en particular, la nota enviada por éste al cardenal Consalvi³⁴ a raíz de ser expulsado el nuncio Giustiniani; pero, sobre todo, las instrucciones secretas dadas a Villanueva en las que, entre otras cosas, se dice lo siguiente:

Que la España, por su carácter, índole, ideas y por la Constitución misma, es católica y no puede bajo este concepto faltar al respeto y consideraciones que se deben a la cabeza de los fieles; mas que el Gobierno de S.M. encargado de la ejecución de las leyes vigentes del estado, quiere al mismo tiempo ver removidos por Su Santidad algunos obstáculos que embarazan la marcha de la máquina social por el conflicto en que se ven muchas veces las Autoridades civil y espiritual³⁵.

En 1823, y tras el desmoronamiento del edificio constitucional, vuelve a triunfar la reacción política y, con ella, la consolidación de los principios de la Restauración en el orden político y religioso. La unión entre el Trono y el Altar se hace más sólida, pero no por ello beneficiosa a la postre para la Iglesia, como expresará más tarde con amargura el obispo Inguanzo, el más lúcido representante del catolicismo conservador de esta época. La victoria frente a los liberales es interpretada como el triunfo del bien sobre el mal. A la durísima represión le sigue inexorablemente el exilio de muchos de los liberales comprometidos durante el Trienio, entre ellos varios ex diputados eclesiásticos de los cincuenta y cuatro elegidos a Cortes.

Ante la negativa de Fernando VII a restablecer la Inquisición, principal baluarte de los eclesiásticos más recalcitrantes, se crearon en algunas diócesis los tribunales o “juntas diocesanas de fe”. Así sucedió en los obispados de Tarragona, Orihuela y Valencia, regidos por los absolutistas Creus, Herrero y Simón López, respectivamente. Tristemente célebre fue la actuación de la junta de Valencia, creada por Simón López el 16 de octubre de 1824 y cuyo cometido era, en primer lugar, «recibir libros, papeles y declaraciones de dichos y hechos contra la fe», llegándose a procesar y condenar a la horca a uno de los acusados, el maestro de Ruzafa, Antonio Ripoll,

33. *Ivi.* Informes secretos y Notas confidenciales del cardenal Consalvi, pp. 125-126; 130-133.

34. La nota del embajador es de 20 de febrero de 1823 y comunica expresamente «que este paso — en referencia a la expulsión del Nuncio Giustiniani — es puramente diplomático, y que ni S.M.C. ni su gobierno intentan por este motivo romper sus relaciones con la cabeza visible de la Iglesia» (*Vida literaria*, vol. II, cap. LXIX, p. 603).

35. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores: *Correspondencia con Embajadas y legaciones. Santa Sede*, Leg. H-1731. Citado por G. Ramírez Aledón, *op. cit.*, p. 79, nota 143.

por su filosofía deísta³⁶. Al mismo tiempo, dicha junta se convirtió en tribunal ordinario, para recibir las declaraciones de aquellos eclesiásticos que habían sido adictos al sistema constitucional o pertenecido a las sectas secretas. La actuación del obispo Simón López en la diócesis valentina entre 1824, año de su nombramiento, hasta su muerte, acaecida el 3 de septiembre de 1831, pasaría a los anales de la historia contemporánea de España marcada por los signos de la intransigencia, el despotismo y la reacción sin precedentes³⁷.

Las aciagas circunstancias que rodearon a la década absolutista, al menos hasta 1831, unidas al vacío producido por el exilio de una gran parte de los intelectuales españoles en Francia e Inglaterra, convirtieron a nuestro país en un páramo cultural. El paisaje resulta aún más desolador si comparamos el catolicismo español de aquellos años, anquilosado y decadente, con el renacimiento y vitalidad que experimenta el catolicismo europeo; en algunos países como Francia, Bélgica, Alemania e incluso Inglaterra e Italia, surgen, en efecto, sectores vanguardistas que estimulan el diálogo con la sociedad contemporánea o ponen de relieve la dimensión liberalizadora del catolicismo³⁸.

Tras la experiencia traumática del Trienio, se puede decir que el «catolicismo liberal», que caracterizó a algunos intelectuales españoles desde los albores del liberalismo, está a punto de desaparecer. A su fracaso contribuirán en buena medida estos hechos: el grave deterioro del Trienio, provocado por la intransigencia de unos y el extremismo de otros; la muerte de algunos de estos reformadores como Félix Amat, una de las figuras intelectuales más distinguidas de entre los reformadores religiosos; el destierro forzoso de relevantes diputados como Villanueva, Bernabeu, y Muñoz Torrero, ninguno de los cuales regresará ya a España, y de otros eclesiásticos como el obispo de Cartagena, Antonio Posada; la reclusión o el aislamiento de algunos, entre ellos el obispo González Vallejo³⁹; los precon-

36. L. Barbastro, *Revolución liberal...*, cit., pp. 106-107; L. Tramoyeres, *Periódicos de Valencia*, en “Revista de Valencia”, 1881, I, p. 177.

37. L. Barbastro, *ibidem*. Sobre la actitud de este prelado en las Cortes de Cádiz y acerca de su pensamiento ideológico-político, remito a la misma obra, pp. 107-116.

38. F. Heer, *Europa, madre de revoluciones*, Madrid, Alianza Universidad, 1980, II, pp. 657-718. Entre los intelectuales figuran: los alemanes Mohler, Baader y Görres; los franceses Chateaubriand, Lamennais, Montalambert y el dominico y famoso predicador Lacordaire. El sacerdote Lamennais, autor del famoso libro *Paroles d'un croyant*, cuyo prólogo a la edición española escribió Larra, sería condenado por el papa Gregorio XVI en dos cartas encíclicas: *Mirari vos* y *Singulari nos*, en 1832 y 1834, respectivamente, en *Enchiridion Symbolorum*, nn. 2730-2732, correspondientes a la primera encíclica.

39. Pedro González Vallejo, obispo de Mallorca, llegó a ser diputado en las primeras Cortes del Trienio y presidente en la legislatura de 1821. Amigo de Antonio Bernabeu, a quien éste le regaló un ejemplar de las actas del sínodo de Pistoya. Al finalizar el Trienio, por iniciativa del Nuncio Giustiniani, hubo de presentar su dimisión.

zados para las sedes de Sevilla, Barcelona y Segorbe, José Espiga, Félix Torres Amat y Vicente Ramos, por citar a los más significativos⁴⁰. Aunque algunos de estos últimos reaparecerán tras la muerte de Fernando VII, su influencia será ya muy escasa.

2. *El ideario político de Villanueva, Bernabeu y de Cortés*

La región valenciana contó en los inicios del constitucionalismo español, tanto en las Cortes de Cádiz como, sobre todo, en las del Trienio, con un número muy representativo de eclesiásticos que destacaron por su elevada preparación intelectual y por el protagonismo que ejercieron en ellas. No creemos, a este respecto, que haya otra provincia española que pueda comparársele.

Los tres diputados arriba expresados mantuvieron una línea de pensamiento teológico y político muy semejante en conjunto. A todos ellos les influyeron poderosamente las doctrinas jansenista, regalista y episcopalista, corrientes mantenidas a su vez por el grupo de reformadores españoles de fines del siglo XVIII y primeras décadas del siglo XIX, como ya explicamos. Los tres eclesiásticos valencianos preconizan a la vez un amplio movimiento de renovación espiritual e interiorización del sentimiento religioso, y un proyecto político capaz de compaginar la religión católica con los principios emanados del liberalismo. Como defensores cualificados de las tesis de Pistoya, encontraron en ellas el camino expedito para la reforma de la Iglesia española y el acercamiento del catolicismo a los postulados de libertad, igualdad y autonomía del poder civil. Los tres, en fin, con personalidades y talentos distintos, intentaron desempeñar la noble función de servir de puente o transición de una Iglesia excluyente e inquisitorial a otra más dialogante y abierta al “nuevo siglo”. Lamentablemente, y por las circunstancias históricas ya esbozadas, los tres sufrirían la persecución religiosa y política e incluso un largo y definitivo exilio, como Villanueva y Bernabeu.

2.1. Joaquín Lorenzo Villanueva: los orígenes del catolicismo liberal

Este eclesiástico, catalogado como uno de los más eruditos de su tiempo, había nacido en Játiva en 1757. Fue discípulo de Juan Bautista Muñoz, profesor de filosofía en la universidad de Valencia, con cuya protección contó tras su llegada a Madrid en 1780. En el reinado de Carlos VI fue nombrado capellán de honor y predicador del rey, académico de la Lengua y de la Historia, y secretario e íntimo colaborador del inquisidor general,

40. M. Teruel, *op. cit.*, pp. 175-181; 267-274.

Ramón José de Arce, protegido de Godoy y, más tarde, del partido josefino⁴¹. Al producirse la invasión napoleónica, a diferencia del arzobispo Arce, y por razones coyunturales, Villanueva se decantó por la causa liberal, cuando había sido nombrado por la Junta Central canónigo de la catedral de Cuenca. Diputado a las Cortes de Cádiz por la provincia de Valencia⁴², desempeñó en ellas una gran labor al lado de los «doceañistas», como ya vimos⁴³. Por su pertenencia al bando liberal fue recluido en 1814 en el convento de La Salceda, de donde saldría en 1820 al triunfar la revolución. En la soledad de este cenobio escribió su *Tratado de la divina Providencia* y algunos poemas religiosos.

Incorporado a la canonjía de Cuenca en 1820, es elegido ese mismo año diputado a Cortes del Trienio, en las que tuvo un gran protagonismo, sobre todo a través de la comisión eclesiástica de la que fue miembro. El incidente, ya explicado, con la curia romana, influyó poderosamente en su ánimo, hiriendo su vanidad. Tras la crisis del Trienio se ve obligado a abandonar España debido a su decidido apoyo al gobierno liberal, exiliándose en Inglaterra, junto a otros diputados españoles y valencianos, entre ellos los eclesiásticos Bernabeu, Rico, Falcó y Gil Orduña⁴⁴. En Londres pasa los primeros años del exilio, trasladando más tarde su residencia a Dublín. Allí murió el 26 de marzo de 1826, sin apartarse en ningún momento del seno de la Iglesia católica. Sus restos reposan en el cementerio de Glasnevin de la capital irlandesa⁴⁵.

En el itinerario ideológico de Villanueva se pueden distinguir, a nuestro juicio, tres etapas: la primera, que abarca desde sus primeras publicaciones de la juventud hasta 1808, comienzo de la invasión napoleónica; la segunda, correspondiente al período que va desde 1808 hasta 1823; y la tercera, que comprende desde enero de 1823 y el exilio en Inglaterra e Irlanda, hasta su muerte en 1837.

41. L. Barbastro, *Los afrancesados. Primera emigración política del siglo XIX español (1813-1820)*, Madrid, CSIC, 1993, pp. 82-86.

42. J.L. Villanueva, *Mi viaje a las cortes*, Madrid, Imprenta Nacional, 1860, pp.1-19.

43. E. La Parra, *El primer...*, cit., *passim*.

44. L. Barbastro, *Revolución liberal...*, cit., pp. 195-203.

45. La estancia de Villanueva en el exilio y, en particular, su polémica con el obispo Poynter, en *Vida literaria*, vol. II, pp. 689 y ss. de la edición citada. Una rica información del exilio liberal en Londres suministran estas obras: V. Llorens, *Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834)*, Valencia, Castalia, 1979; C. Reig, *Vicente Salvà, un valenciano de pr estigio internacional*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1972; *Ocios de españoles emigrados*. *Periódico mensual*, Londres, 1824-1826. Para una semblanza biográfica e intelectual de Villanueva, véase el denso *Estudio preliminar* de G. Ramírez Aledón a la edición de la *Vida literaria*, pp. 9-96. Véase asimismo de G. Ramírez Aledón, *El exilio liberal valenciano (1823-1830). Algunas notas biográficas*, en *Actas del Segón Congrès Recerques*, Lleida, 10-12 de abril de 2002, pp. 601-614.

La primera etapa — de 1777 a 1808 — nos revela a un eclesiástico imbuido de las ideas regalistas y jansenistas, afianzadas con las doctrinas de Pistoya y el espíritu de los autores de la famosa *Constitución civil del clero* en Francia. A ello contribuyeron las lecciones del catedrático Muñoz; su estrecha vinculación al ya mencionado círculo intelectual de la condesa de Montijo, uno de los núcleos del movimiento jansenista⁴⁶; su gran amistad con Antonio Tavira⁴⁷, nombrado obispo de Salamanca, y canciller de la universidad, principal foco intelectual del jansenismo pistoyano⁴⁸; la relación que mantuvo con el obispo constitucionalista Grégoire, con el arzobispo Ramón José de Arce, a quien denomina «mi íntimo amigo y favorecedor», y con el escritor y clérigo Juan Antonio Llorente. Este último fue uno de los autores del ambicioso «plan general del clero» durante el reinado de José I, y el gran inspirador de las reformas eclesiásticas que se aprobaron en las Cortes del Trienio⁴⁹.

Durante esta primera etapa publicó Villanueva algunas obras de carácter religioso, de sabor jansenista, como la *Semana Santa*, editada en 1785, y la obrita titulada *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*, expresión del interés de su autor por los estudios bíblicos, afición compartida por los reformadores. Junto a ellas, otras de carácter político como las dos siguientes: el *Catecismo del estado*, y las *Cartas de un presbítero español sobre la carta del eclesiástico Grégoire, obispo de Blois*. La primera apareció en 1793, subrayándose el papel de la religión en la sociedad — una de las constantes de este autor — considerada esta última como un todo constituido, estamental y jerarquizado⁵⁰; dedicada al rey, es una defensa de la monarquía y un intento por «demostrar la concordia de la religión con todas las formas de gobierno admitidas en los pueblos cultos»⁵¹.

Las *Cartas de un presbítero español* vieron la luz en 1798. En ellas respondía su autor a las críticas del obispo Grégoire a la Inquisición español-

46. A. Mestre, *Religión y cultura en el siglo XVIII* en *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, IV, p. 719.

47. *Vida literaria*, vol. I, pp. 171, 211, 365. La personalidad de Tavira ha sido estudiada en profundidad por J. Saugnieux, *Un prelat éclairé: Don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807). Contribution a l'étude du jansénisme espagnol*, Toulouse, France-Ibérie, 1970.

48. M. Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, vol. II, Madrid, BAC, 1967, pp. 290 y ss.

49. L. Barbastro, *Los afrancesados...*, cit., pp. 64-64; G. Dufour, *Juan Antonio Llorente en France (1813-1822)*, Genève, Droz, 1982, pp. 211 y ss. Una extensa y erudita biografía de Juan Antonio Llorente ha publicado F. Fernández Pardo, *Juan Antonio Llorente, español "maldito"*, San Sebastián, s.n., 2001.

50. J.L. Villanueva, *Catecismo del estado según los principios de la religión*, Madrid, Imprenta Real, 1973, p. 141.

51. *Vida literaria*, vol. I, cap. IV, p. 136. Un análisis de esta obra en el *Estudio Preliminar* de G. Ramírez, *op. cit.*, pp. 37-40.

la de la que Villanueva era calificador. Y aunque, por un lado, pretendía ser una refutación de las duras acusaciones del obispo francés, se traslucían, por otro, determinados puntos de contacto entre ambos eclesiásticos. Pocos años más tarde, en las Cortes de Cádiz, Villanueva sería uno de los más contundentes adversarios del Santo Oficio, argumentando desde postulados regalistas y episcopalistas. En estos dos pilares — el regalismo, expresado nítidamente en las dos obras comentadas, y el episcopalismo en su dimensión teológica y canónica — se fundamentará la posterior aproximación al ideario liberal.

La invasión napoleónica y la guerra de la independencia acelerarían este proceso, también perceptible en otros reformadores, dando paso a una nueva etapa. En el «catolicismo liberal» que a partir de ahora va a alumbrarse encontrará Villanueva el medio de romper «las cadenas del despotismo y el curialismo», tratando de unir estrechamente «la causa de la religión y de la nación»⁵². Pero no se piense en una ruptura espectacular. Por mucho tiempo reverdecerán todavía los brotes regalistas y el antijesuitismo del escritor setabense, los dos componentes esenciales del jansenismo español, a juicio de Appolis⁵³. De su indecisión inicial en las Cortes de Cádiz nos habla el conde de Toreno, al señalar que «en un principio incierto, al parecer en sus opiniones, confirmóse después y sirvió al liberalismo de fuerte pilar con su vasta y exquisita erudición»⁵⁴. Ya en 1811 publicó un opúsculo titulado *Las angélicas fuentes o el tomismo en las cortes*⁵⁵. Escrito en colaboración con su hermano Jaime, dominico, pretendía demostrar la base tomista de la soberanía popular, manifestándose partidario de una monarquía moderada.

Nos parece exagerado intentar ver aquí los orígenes del catolicismo liberal español⁵⁶. Creemos más bien que se trata de un escrito apologético al uso, de tal manera que las verdaderas raíces de dicha corriente hemos de buscarlas en los escritos posteriores y, muy especialmente, en sus múltiples intervenciones parlamentarias (173 tan sólo en las Cortes de Cádiz). Está suficientemente demostrado que tanto en las Cortes de Cádiz, a través de las dos legislaturas, como en la primera legislatura del Trienio, la influencia de Villanueva fue esencial en torno a las importantes reformas que se llevaron a cabo. Su posición liberal fue inequívoca, dentro siempre de la

52. Prólogo a la *Vida literaria*, pp. 102-103.

53. E. Appolis, *Les jansénistes...*, cit., pp. 33 y ss.

54. J.M. Queipo de Llano (Conde de Toreno), *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España. 1835-1837*, París, 1838, vol. III, pp. 465-466.

55. Edición hecha por la Imprenta de la Junta de Provincia de la Casa de Misericordia, Cádiz, 1811.

56. J.A. Maravall, *Sobre orígenes y sentido del catolicismo liberal en España*, en Varios, *Homenaje a Aranguren*, Madrid, Revista de Occidente, 1972; J.L. Abellán, *Historia crítica...*, cit., vol. IV, pp. 234-235.

tendencia moderada que representaba. Decisiva fue su presencia en las comisiones eclesiásticas que se crearon. Las numerosas y brillantes exposiciones dejaron bien patentes las huellas de su fiebre episcopalista, su exacerbado nacionalismo, su no disimulado anticurialismo y, en suma, el indómito regalismo, secuela este último del jansenismo que marcó su espíritu⁵⁷.

Paradigma del pensamiento con el que se expresó en las Cortes del Trienio fue, sin duda, su polémica obra *Cartas de don Roque Leal*⁵⁸. Este documento, en efecto, resultó ser la más apasionada defensa de la reforma eclesiástica que se había aprobado en las Cortes: modificaciones del fuero eclesiástico y del diezmo; supresión de los órdenes monásticos y de los jesuitas; venta de los bienes pertenecientes a las comunidades extinguidas; sujeción de los regulares a la jurisdicción episcopal; abolición de la Inquisición...

Esta obra fue publicada a raíz de la no menos famosa *Representación del arzobispo de Valencia, Arias Tejeiro, a las Cortes*⁵⁹. En ella explicaba Villanueva el argumento y la razón por la que se procedía a la reforma eclesiástica, fundamentados en la diferencia sustantiva entre disciplina externa e interna de la Iglesia. Y así, mientras para Arias Tejeiro, a tenor de su Representación, la distinción expresada implicaba connotaciones cismáticas, para Villanueva esta diferencia era el modo válido de concebir la disciplina eclesiástica y la autonomía de las dos sociedades: la civil y la eclesiástica. Una clara divisoria, según él, cabía establecer en la doble disciplina de la Iglesia: la interna, de competencia exclusiva de ésta, y la externa, cuya jurisdicción podía incumbir en múltiples casos al Estado⁶⁰. Muy pronto, dado el contenido de la misma, sería introducida en el Índice de libros prohibidos por Roma.

La tercera y última etapa de la trayectoria intelectual de Villanueva se extiende desde comienzos de 1823 hasta su fallecimiento en 1837. Es un periodo fuertemente condicionado por dos hechos relevantes en su vida: la negativa de la Santa Sede a aceptar su nombramiento como embajador en Roma, del que ya hablamos, y la experiencia traumática del exilio en Londres. El primero de los hechos indicados recrudesció sus sentimientos anticurialistas, como puso de manifiesto en el escrito titulado *Mi despedi-*

57. L. Barbastro, *Revolución liberal...*, cit., p. 165. Para un amplio conocimiento de la actividad parlamentaria de Villanueva durante las Cortes de Cádiz y del Trienio remito a E. La Parra, *El primer...*, cit., y M. Revuelta, *Política religiosa...*, cit.

58. *Cartas de Don Roque Leal a un amigo suyo sobre la representación del Arzobispo de Valencia a las Cortes, fecha a 20 de octubre de 1820*. Publicadas en Madrid la primera el 1 de diciembre de 1820, y la decimosexta y última, el 28 de febrero de 1821.

59. Sobre las circunstancias y el contenido de la Representación del arzobispo valenciano, remito a mi libro *Revolución liberal...*, cit., pp. 90-93.

60. J.L. Villanueva, *Cartas de Don Roque Leal...* Carta sexta, pp. 5 y ss; carta decimoquinta, pp. 1 y ss.

da de la Curia romana, aparecido en 1823 y puesto asimismo en el Índice muy pronto. Era un ataque despiadado a la corte de Roma y a los eclesiásticos españoles de ideología ultramontana⁶¹.

Durante su estancia en Londres se dedicó sobre todo al estudio de la Biblia y la literatura, colaborando en la revista “Ocios”, órgano de expresión de los exiliados en Gran Bretaña. Pero, sobre todo, en el exilio publicó su *Vida literaria*, a modo de *Memorias*, de gran interés para conocer la actividad desplegada por él. Aunque de estilo seco y arcaizante, como advierte Llorens⁶², es posible a través de sus farragosas páginas recorrer no sólo su vida, sino la evolución del pensamiento teológico y político de mediados del siglo XVIII y primeros lustros del XIX en España. Como en otras obras anteriores, aunque agrandados por el sufrimiento moral y la lejanía de la patria, vuelven a sus páginas los rasgos más destacados de su personalidad y trayectoria intelectual: agresividad desbordada, crítica mordaz, resentimiento, piedad jansenista, rancio regalismo, ataque a la curia romana, patriotismo. Gracias a la publicación de esta obra, podemos acercarnos mejor — y es su gran mérito — al proceso que condujo por senderos tortuosos desde el catolicismo ilustrado al catolicismo liberal.

2.2. Antonio Bernabeu: apología de la libertad y la desamortización

De carácter muy diferente a Villanueva, Bernabeu supera en mucho a éste en rigor jurídico, en conocimiento de la patrística y de las corrientes del pensamiento que se habían propagado por Europa en las postrimerías del siglo XVIII y los comienzos del XIX. Lamentablemente, ha sido uno de los eclesiásticos liberales menos conocidos por los historiadores de este periodo, como lo demuestra la escasa bibliografía sobre él⁶³. Y, sin embargo, fue uno de los clérigos españoles más en contacto con el ideario liberal francés, y en concreto, con el abate Grégoire, al igual que con el pensamiento de Juan Antonio Llorente⁶⁴. Con Juan Antonio Llorente se escribió con frecuencia a partir del Trienio, haciéndole llegar sus libros. De ellos, y concretamente de *la España venturosa*, y de la traducción de la obra italiana *La libertad y la ley*, hizo Llorente recensiones muy favorables en la *Revue Encyclopédique*⁶⁵.

61. J.L. Villanueva, *Mi despedida de la Curia Romana*, Barcelona, Impr. de la Vda Roca, 1823.

62. V. Llorens, *op.cit.*, p. 191.

63. L. Barbastro, *Revolución liberal...*, cit., p. 171, y nota 156. Una de las primeras aportaciones sobre la personalidad de Bernabeu nos la ofrece E. La Parra, *Antonio Bernabeu: un clérigo constitucional*, en “Trienio”, 1984 (mayo), n. 3, pp. 105-131. Véase más adelante, nota n. 86.

64. G. Dufour, *op.cit.*, pp. 264-265. Véase más adelante, nota n. 74.

65. *Ibidem*.

El influjo de este último y, sobre todo, del obispo Grégoire, así como el inmarcesible espíritu pistoyano, configuran a Bernabeu como el más representativo exponente del constitucionalismo civil del clero, y uno de los precursores de la secularización en la primera mitad del siglo XIX español.

Antonio Bernabeu había nacido en Alicante el 25 de enero de 1760. De carácter retraído y algo melancólico, destacó en su juventud por la tenacidad en el estudio, ascetismo e intensa espiritualidad. Su formación intelectual provenía de los múltiples centros eclesiásticos de los que fue alumno, como el Seminario conciliar de Orihuela, el de San Isidoro de Murcia y las universidades de Orihuela y Valencia. Ejerció la jurisprudencia civil y canónica durante varios años, al mismo tiempo que atendió a la cura de almas en la parroquia de Santa María de Alicante.

Junto a la tarea de escritor y traductor de libros religiosos, desempeñó desde 1798 el cargo de comisionado real para la revisión de libros y papeles extranjeros que llegaban a Alicante a través de la Real Aduana. Como recompensa a esta labor el rey le otorgó una plaza de beneficiado en la iglesia del Buen Suceso de Madrid, en cuya capital residió algunos años. Pese a sus abundantes méritos no pudo alcanzar una de las prebendas de la colegiata de San Nicolás a la que opositó en 1807. Años más tarde, en 1813, sería elegido diputado para las Cortes ordinarias.

Un acontecimiento en apariencia banal iba a condicionar la vida de Bernabeu: la publicación, ese mismo año, de su obra *Juicio histórico-canónico-político de la autoridad de las Naciones en los bienes eclesiásticos*⁶⁶. En sus páginas, marcadas con el sello inconfundible del regalismo y jansenismo, aparecen diseñadas con perfiles diáfanos y razonamiento preciso las dos grandes líneas del pensamiento del autor: la improrrogable reforma del clero, y el protagonismo del poder civil en esta reforma. En torno a estos dos ejes giraría el ulterior desarrollo de la obra y sus concreciones: extinción de los cuerpos eclesiásticos⁶⁷; la desamortización de los bienes de las comunidades suprimidas⁶⁸; dependencia económica del clero respecto del Estado⁶⁹; supresión del llamado patrimonio eclesiástico y del correspondiente derecho a ser ordenado a este título⁷⁰. Como consecuencia de esta reforma se operaría un considerable progreso en la economía del país manifestado en la redistribución de la propiedad agrícola, en la disminución de la deuda pública, en la reactivación del comercio, en el desarrollo cultural...⁷¹.

66. *Juicio Histórico-Canónico-Político de la autoridad de las Naciones en los bienes eclesiásticos, o Disertación sobre la pertenencia de su dominio según el espíritu invariable de la Iglesia, y los principios inconcusos del derecho público*, Alicante, [s.n.], 1813.

67. *Ivi*, p. 31.

68. *Ivi*, p. 32.

69. *Ivi*, p. 38.

70. *Ivi*, p. 37.

71. *Ivi*, pp. 40-42.

La fuerza argumentativa de Bernabeu a lo largo de toda la obra descansaba, por lo que respecta al dominio del Estado sobre los bienes de la Iglesia, en el concepto liberal de «soberanía», es decir, en la universalidad de los individuos que componen una Nación⁷². En cuanto a la naturaleza del clero como «cuerpo político», es decir, como sociedad política distinta e independiente del Estado, su pensamiento es claro. Ni existe justificación teológica — «Mi reino no es de este mundo» (Jn. 18, 36)⁷³ — ni jurídico-canónica para ello, puesto que fue la sociedad la que confirió existencia moral al clero mediante ley. De esta manera, del mismo modo que la sociedad puede establecer los «cuerpos», puede asimismo suprimirlos o modificarlos, conservando o restringiendo los efectos civiles concedidos, entre ellos el derecho de propiedad⁷⁴. A estos argumentos y, en particular, en lo que se refiere a la desamortización, añadía Bernabeu el de «utilidad común bien meditada o conocida» o el de «necesidad pública absoluta y urgente»⁷⁵, influjo directo de Bentham y de pensadores españoles como Ramón de Salas, Miguel Martel y Toribio Núñez, en cuyo círculo estuvo el clérigo alicantino⁷⁶.

Acusado por este opúsculo ante la Inquisición, hubo de hacer diferentes confesiones, resultando al fin condenado en 1817⁷⁷. Para eludir la condena emigró a París, donde permanecería hasta los inicios del Trienio. Entre tanto, habían ido apareciendo réplicas diversas, destacando entre ellas por su extensión y profundidad la de Pedro Inguanzo y Rivero en su libro *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales*⁷⁸. Por su parte, el nuncio Giustiniani no dudó en denunciar la obra al secretario de Estado, cardenal Consalvi, calificando sus proposiciones de «eterodosse, scandalose e temerarie», siendo enviada poco más tarde a la congregación del Índice para su correspondiente examen⁷⁹.

72. Esta proposición fue censurada como temeraria, errónea y próxima a herejía por los calificadores del Santo Oficio (Archivo Histórico Nacional, en adelante AHN, *Inquisición*, leg.3722, caja 2, exp. nº 209).

73. *Ivi*, (A. Bernabeu): *Escrito presentado en su defensa por ... contra los cargos que infiere el fiscal del Sto. Oficio de Murcia al folleto titulado Juicio histórico-canónico-político...* (En adelante: *Defensa*), [s.l., s.n., s.a.], p. 171.

74. A. Bernabeu, *Juicio histórico-canónico-político...*, cit., pp. 31-32.

75. *Ivi*, p. 33.

76. La huella del sensismo epistemológico de estos autores es subrayada por J. L. Abellán, *Historia crítica...*, cit. pp.186 y ss.; asimismo, M. Moreno, *La forja del liberalismo...*, cit., p. 336, y nota 6.

77. AHN. *Inquisición*, l.c.

78. P. De Inguanzo y Rivero, *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales*, Salamanca, Imp. De D. Vicente Blanco, 1820-1823. (Las cartas se publicaron entre 1813 y 1814, y se reeditaron durante el Trienio). Cfr. J.M. Cuenca D. *Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836), último primado del Antiguo Régimen*, Pamplona, Eunsa, 1965, pp. 131 y ss.

79. Debo esta información a la cortesía de E. La Parra y G. Dufour, fuente originaria de la misma.

La segunda obra que expresa asimismo el pensamiento liberal de Bernabeu es la titulada *España venturosa por la vida de la Constitución y la muerte de la Inquisición*⁸⁰, que vio la luz en 1820, el mismo año en que fue elegido diputado a las primeras Cortes del Trienio. Las dos obras mencionadas formaron una trilogía con la *Defensa del Juicio histórico-canónico*. El contenido de la *España venturosa* fue calificado de herético por una junta de teólogos del arzobispado de Valencia⁸¹, al haber sido nombrado aquél canónigo arcediano de Murviedro, dignidad de la catedral valentina. En ella atacaba frontalmente al Santo Oficio, recién abolido. La oposición del eclesiástico alicantino a este Tribunal quedaba minuciosamente reflejado a lo largo de sus breves páginas y, de modo particular, en la presentación del libro:

[...] el difunto oficio, llamado santo, jamás fue modelo de sabiduría, de patriotismo ni de justicia, sino el oprobio de la religión por su ignorancia sistemática; el enemigo doméstico más perjudicial de los derechos de la soberanía por su fanatismo ultramontano; y por su absurda legislación, un cetro de hierro en las manos del despotismo para envilecer y oprimir a los españoles⁸².

En Bernabeu, como hombre ilustrado, dejaron una huella indeleble el sentido crítico, el protagonismo de la razón y la grandeza de la libertad de pensamiento y de la conciencia, siendo en ello precursor de un *liberalismo católico* que nunca llegó a desarrollarse en España:

Digan lo que quieran los cizañeros — escribe — yo a nadie cedo en la justa veneración que debo a la autoridad de los señores Obispos [...] pero cuando en lo respectivo a los actos libres de mi entendimiento no viene esa autoridad acompañada de la convicción, Dios, autor de mi razón, Dios, mi supremo legislador, y la Iglesia antes de definir, responden de la libertad de mis opiniones, cuya constante defensa es siempre muy compatible con el respeto que debo a quien se cree en derecho de coartármela⁸³.

La radicalidad en las doctrinas teológicas y disciplinares, vivamente alimentadas por el jansenismo pistoyano y la influencia del obispo Grégoire⁸⁴,

80. Impresa en Madrid, 1820, Imprenta de Repullés. De la aparición de esta obra, que coincidía intencionadamente con la apertura de las cortes, se hizo amplio eco la prensa liberal madrileña, y, en concreto, el “Diario de Madrid”, 3 de junio de 1820, n. 151, pp. 754-756.

81. CEE (Colección Eclesiástica Española) vol. III, Madrid, 1823-1824. Informe de Arias Tejero al ministro de Justicia, 10 de septiembre de 1820, pp. 181-190; *ivi*, pp. 147-150, Carta de Arias Tejero al Nuncio Giustiniani, 14 de agosto de 1820; *ivi*, pp. 191-192, Carta de Arias Tejero a Bernabeu, 25 de septiembre de 1820.

82. A. Bernabeu, *España venturosa por la vida de la Constitución y la muerte de la Inquisición*, Madrid, Imprenta Repullés, 1820, dos partes (en el subtítulo de la obra).

83. *Ivi*, pp. XX-XXI.

84. Núñez de Arenas puso ya de relieve el contacto de Bernabeu con presbíteros constitucionales franceses, algunas de cuyas obras tradujo al español. De él escribiría Grégoire:

así como su vinculación al liberalismo, dificultaron en gran medida las relaciones con la jerarquía eclesiástica. Muy destacadas fueron, por lo demás, sus intervenciones en las Cortes, relacionadas con la ley de monacales y su contestación, y en torno a la espinosa cuestión de las sedes vacantes, tras haber sido expulsados sus titulares. En todas ellas, de un total de seis, puso de relieve su fiebre episcopalista, y constitucionalista francesa, más a la izquierda incluso de los eclesiásticos «jansenistas», como Villanueva, Espiga, Muñoz Torrero y García Paje, entre otros⁸⁵.

La intervención, sin embargo, más controvertida fue la que se refiere a la enmienda presentada el 23 de abril de 1821 en relación con el proyecto de remoción de los obispos no constitucionales. Su posición, expresada en un largo prefacio y en siete peticiones finales, le situaba, por su radicalidad, fuera de la legislación canónica vigente, y frente a la oposición de una mayoría de diputados, entre ellos el propio Muñoz Torrero, que la consideraría cismática⁸⁶.

Al expirar el Trienio, y ante el temor a las represalias que habrían de sobrevenirle, hubo de emigrar a Inglaterra junto a otros diputados valencianos. En Londres pasaría el resto de su vida, afligido por una salud quebradiza y, sobre todo, por la amargura interior. Hasta Londres llegó, en efecto, el celo fanático del arzobispo Simón López, acusándole de «fugitivo, cismático, excomulgado y autor de obras que figuran en el Índice»⁸⁷. Alejado de su patria, despojado de sus funciones sacerdotales y a consecuencia del agravamiento de su enfermedad, fallecía el 8 de noviembre de 1825. La revista “Ocios” se haría eco de este evento, ofreciendo el siguiente testimonio:

Ese supuesto excomulgado y cismático ha recibido en su penosa y última enfermedad, con singular devoción y edificación, los sacramentos de la Iglesia, y ha empleado los últimos momentos de su larga vida en las divinas alabanzas, disponiendo que se le enterrase en el cementerio católico de San Pancracio con la Biblia en el pecho⁸⁸.

«Le he conocido, y me ha conmovido su fervor y su amor por la religión y la libertad» (M. Núñez, *L'Espagne des Lumières au Romantisme*, Paris, Centre de Recherches de l'Institut d'Études Hispaniques, 1963, pp. 177-178). No nos sorprende, por ello, que la correspondencia mantenida por Bernabeu durante el exilio con el obispo Poynter y con el arzobispo Simón López se hallen en la Biblioteca Nacional de París bajo el epígrafe *Legs Grégoire*. Para el conocimiento de esta importante documentación remito a mi libro *Revolución liberal...*, cit., en la *Apéndice documental*, pp. 261-299.

85. L. Barbastro, *Revolución liberal...*, cit., pp. 183-186.

86. *Ibidem*. El amplio eco que esta intervención tuvo en Roma puede verse en M. Teruel, *op.cit.*, pp. 226-232.

87. L. Barbastro, *Revolución liberal...*, cit., p. 187, nota n. 212. Carta de Simón López al Rvdo. Poynter, Valencia, 28 de diciembre de 1824.

88. En “OCIOS”, noviembre de 1825, n. 20, p. 457.

2.3. Miguel Cortés: la huella de Rousseau y Pistoya

Miguel Cortés López es otro de los clérigos valencianos que trataron de compaginar el catolicismo con las ideas liberales, en línea muy semejante a la de Villanueva y Bernabeu. Durante algunos años fue cura párroco en los obispados de Teruel y Segorbe, diócesis esta última donde desempeñó el cargo de canónigo penitenciario de la catedral desde 1807, y catedrático de Teología moral del seminario conciliar. Había nacido en el pequeño pueblo turolense de Camarena de la Sierra, en las estribaciones de Javalambre, el 16 de febrero de 1777⁸⁹.

Desde la apertura de las Cortes de Cádiz se declaró ferviente constitucional frente a la mayoría del clero y la población segorbina. En 1814 fue acusado a la Inquisición por el gobernador eclesiástico del obispado y el alcalde de la ciudad por la representación que había enviado a las Cortes. Según se desprende de las delaciones del fiscal, los cargos que se le imputaban eran éstos: defender el principio de la soberanía popular; voto a favor de suprimir la Inquisición; desamortización de bienes de la Iglesia; el matrimonio como contrato civil; el papa, sólo obispo de Roma...⁹⁰ Idénticas acusaciones le hizo el calificador del Santo Oficio de Valencia, el mercedario Fr. Cristóbal Valls, al conocer sus sermones y escritos, que merecieron la mayor censura canónica:

[...] por estar llenos de las máximas infernales de los Ateos filósofos y de las heréticas y cismáticas doctrinas de los protestantes y Jansenistas. Que las cartas y la parte política de los pensamientos dirigidos a las cortes vacían el pacto social de Rousseau, que es puro ateísmo. Que la parte eclesiástica de los mismos pensamientos se ha sacado del Pseudo-Concilio de Pistoya con la circunstancia de que Cortés se explica aún con más audacia en algunos puntos...⁹¹.

Escribió varios opúsculos de signo liberal, entre los cuales sobresalen *Exhortación constitucional* que se imprimió en Zaragoza; *Elogio fúnebre de los finados de la actual guerra*, panegírico pronunciado en la catedral segorbina; y el manuscrito titulado *Concordia de la Iglesia con todos los gobiernos*⁹². Como resultado del proceso inquisitorial fue recluido en un

89. V. León, *Miguel Cortés y López, un clérigo constitucional (1777-1854)*, en "Instituto de Cultura Alto Palancia", Segorbe, julio de 1998, Boletín n. 7, p. 94.

90. AHN. *Inquisición*, leg. 3724, nº 183.

91. *Ivi.* En un sermón pronunciado en la Ciudadela de Valencia el 30 de octubre de 1822 calificó a Rousseau de «profundo filósofo» al lado de San Jerónimo y Santo Tomás. Ello llevaría al dominico Fr. José Vidal a denominarle «sacrilego» (J. Vidal, *Origen de los errores revolucionarios de Europa y su remedio*, Valencia, [s.n.] (Oficina Benito Monfort), 1827, p. 181).

92. *Ivi.* Cfr. V. León, *op. cit.*, nota 20.

convento de Valencia y embargados sus bienes. En 1820 fue elegido diputado por la provincia de Aragón, alineándose en todo momento con las tesis de los eclesiásticos reformistas y formando parte de varias comisiones, entre ellas la encargada del proyecto del Reglamento general de Instrucción Pública. Junto con Villanueva, Bernabeu, y Gisbert, los tres valencianos, y otros eclesiásticos liberales, presentó a las Cortes el famoso *Dictamen* de reforma de las iglesias españolas⁹³.

De sus múltiples intervenciones parlamentarias cabe destacar estas dos: las que se refieren al debate del artículo 1 y 8 del proyecto de ley de regulares. En cuanto a la primera, que siguió al discurso comedido del obispo López del Castrillo, Cortés lanzó un durísimo ataque a las comunidades religiosas, calificándolas de nocivas para la sociedad española desde todos los puntos de vista:

En lo económico, ellas (las religiones) perjudican a la agricultura, quitándole los mejores y más robustos brazos y acumulando las haciendas y disminuyendo el número de propietarios; a la población, privándola de sus capitales por medio de un celibato muchas veces temerario...; en lo político, estas grandes corporaciones, estas verdaderas monarquías de tanto poder e influjo en el orden civil y religioso, medidas dentro de las monarquías políticas, son capaces de causar grandes daños y disgustos, de atacar la libertad de los individuos que se oponen a sus miras, de apoderarse de la opinión de los pueblos, de dirigirla a su modo, y de estremecer en gran manera la tranquilidad de los Estados⁹⁴.

La segunda de las intervenciones relativa a la discusión del art. 8 del mismo proyecto de ley, correspondiente a la jurisdicción de los obispos sobre el clero regular, fue precedida de los eclesiásticos valencianos Gisbert y Bernabeu, ambos favorables al dictamen de la comisión⁹⁵. Cortés se sumó a la tesis de Bernabeu, claramente episcopalista, pronunciando un discurso cargado de regalismo y jansenismo, con menosprecio de la autoridad y jurisdicción del papa⁹⁶.

Al terminar la legislatura se incorporaría como vocal en la diputación provincial de Valencia hasta finalizar el Trienio⁹⁷. Durante este tiempo

93. *Dictamen de la comisión eccla. sobr e el nuevo plan de iglesias metr opolitanas y catedrales de la monarquía española, presentado a las cortes el día 13 de mayo de 1821*, Madrid, Imprenta de don Mateo Repullés, 1821. Cfr. M. Revuelta, *Política religiosa...*, cit., p. 82 y nota 69.

94. *Diario de sesiones de las Cortes* (1820-1823), en adelante DSC, Madrid, Imprenta J.A. García, 1871-1875, sesión del 21 de septiembre, pp. 1154-1156.

95. DSC. 1820, sesión extraordinaria del 21 de septiembre, pp. 1159-1160; *ivi.* 23 de septiembre, pp. 1192-1193.

96. *Ivi.* Sesión extraordinaria del 23 de septiembre, p. 1195.

97. "El Celador", 5 de abril de 1822, n. 109.

estuvo afiliado a la sociedad de los «comuneros», a juzgar por los diversos testimonios que poseemos⁹⁸. Pese a la expresa condena de excomunión que recaía sobre el comprador de bienes eclesiásticos, Miguel Cortés, al igual que otros clérigos valencianos, adquirió tierras que habían pertenecido a los dominicos de Segorbe: un total de 80 a. de huerta, rematadas por 60.150 rles. vn. a medias con Ramón Pérez, comerciante y vecino de dicha ciudad⁹⁹. La crisis del Trienio le obligó a salir de España, tratando de evitar la persecución política y la represión llevada a cabo por los obispos valencianos sobre los clérigos liberales en la década ominosa¹⁰⁰. Se embarcó y se exilió en Marsella, de donde pudo regresar a España por Barcelona en 1824, gracias a la protección del consulado francés¹⁰¹, debido probablemente a no estar comprometido políticamente, y poseer informes favorables del consulado español en Marsella¹⁰². A la muerte de Fernando VII, y a tenor del Estatuto Real de 1834, fue elegido procurador a Cortes en sustitución del también turolense y antiguo diputado, Romero Alpuente, con el que creemos mantenía desde hacía tiempo una fluida relación. Ese mismo año fue elegido miembro de la Real Academia de la Historia, siéndolo ya de la Económica de Valencia¹⁰³. Designado para la dignidad de chantre de la metropolitana de Valencia, y tras ocupar el escaño de senador algún tiempo, moriría el 29 de noviembre de 1854 en su pueblo natal¹⁰⁴.

98. Archivo del Palacio Real, en adelante AP. *Papeles reservados*, t. 66, f.37 vto; t.67, f. 73 vto. (En ambos casos figura el apellido CORTAS (sic), *canónigo de Segorbe*). En V. Cárcel, *Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio liberal (1820-1823)*, en “Archivum Historiae Pontificiae”, Roma, 1971, 9, pp. 249-277.

99. L. Barbastro, *El clero valenciano en el Trienio liberal*, Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1985, pp. 188 y 211.

100. L. Barbastro, *Revolución liberal...*, cit., pp. 114 y ss.; id., *Clero y sociedad valenciana...*, cit., pp. 830-835.

101. V. León, *op. cit.*, p. 98.

102. L. Barbastro, *La emigración liberal a Francia: españoles en París (1823-1834)*, en *Actas del Segón Congrès Recerques*, Lleida, 10-12 de abril 2002, pp. 455-456.

103. V. León, *op. cit.*, p. 102 y notas 44 y 45. Fruto de la afición de Cortés a la historia es el libro titulado *Diccionario geografico-histórico de la España Antigua, Tarraconense, Bética y Lusitania, con la correspondencia de sus regiones, ciudades, montes, ríos, caminos, puertos e islas a las conocidas en nuestros días*. Madrid, Imprenta Real, 1835-1836, 3 vols.

104. *Ivi*, p. 94 y nota 5. (Vicente León prepara una monografía con el título *Miguel Cortes y López (1777-1854): la pasión por la libertad. Diputado a Cortes y diputado provincial*).